COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA MC-030 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-079-2026

MARY LUZ MORENO BERTOLETTI, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.251.012 de Bogotá, en calidad de alcaldesa Municipal de Villagómez Cundinamarca, habiendo tomado posesión ante el juzgado promiscuo municipal, informa a **LUIS FERNANDO CASALLAS ORJUELA** identificado conforme a la información consignada como aparece en el Formato 1 Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No.MC-030 de 2026.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA - OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA."

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-030 de 2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz de Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales "2.4 obligaciones generales del contratista y "2.5 obligaciones específicas del contratista" de la invitación publica No MC-030 de 2026.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.

6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar {cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

QUINTA - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA - VALOR: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.400.000) , bajo la modalidad de monto agotable. El valor de cada ítem se determina conforme a los precios ofertados por el contratista, según la relación que se detalla a continuación.

PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA"	1	DÍA DE SERVICIO (RECOLLECIÓN, CLASIFICACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO)	$1.800.000,00	$5.400.000,00

SUBTOTAL (INCLUYE IVA)	$ 1.800.000,00
VALOR TOTAL	$ 1.800.000,00
SUMATORIA VALOR TOTAL UNITARIO	$ 1.800.000,00
VALOR TOTAL PROPUESTA	$ 5.400.000,00

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO El Municipio de Villagómez, cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD DE VIAJES ACREDITADOS POR EL CONTRATISTA, previa presentación de certificado a satisfacción por parte del supervisor designado por la Alcaldesa Municipal de Villagómez.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los (45) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibido a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellos suministros que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de un mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

NOVENA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
DIS-202604240001	U2.3.40.4003.2.02.02.008.02	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$5.400.000,00**
TOTAL			**$5.400.000,00**

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Planeacion

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS DEL CONTRATO:
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.
DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de Villagómez - Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato

DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuesta correspondiente.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte

integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por la Entidad,

MARY LUZ MORENO BERTOLETTI
Alcaldesa Municipal Villagómez

Proyectó JAVIER VICENTE ALARCÓN DUARTE CONTRATISTA/ ABOGADO DE APOYO JURÍDICO.
Reviso ROGERS C. AGUIRRE. ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Aprobado JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO SECRETARIA DE GOBIERNO.